



**H. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E.-**

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En Sesión Solemne celebrada el 29 de septiembre del presente año se llevó a cabo la toma de protesta del Ayuntamiento electo para el periodo constitucional del 30 de septiembre de 2024 al 29 de septiembre de 2027.

SEGUNDO. En Sesión Solemne celebrada el 30 de septiembre del presente año se llevó a cabo la instalación del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, mismo que entró en funciones para el periodo constitucional del 30 de septiembre de 2024 al 29 de septiembre de 2027.

TERCERO. La Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León y el Convenio Laboral 2024, signado por la Administración Pública Municipal de Monterrey, con el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey son las normativas que establecen los derechos y obligaciones que rigen las condiciones laborales generales de los servidores públicos.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

Punto de Acuerdo mediante el cual se establecen los días Inhábiles del periodo vacacional de diciembre de 2024

AYUNTAMIENTO 2024-2027



PRIMERO. Que los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 4 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, disponen que el Municipio es la base de división territorial y de organización política y administrativa del Estado, entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

SEGUNDO. Que la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, es la normativa que establece los derechos y obligaciones que rigen las condiciones laborales generales de los servidores públicos, contemplando en su Título Segundo, Capítulo Segundo, denominado “De las horas de Trabajo y los Descansos Legales”, específicamente en sus artículos 25 y 26, que serán días de descanso obligatorio los que como tales señala el calendario oficial y que los trabajadores disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones, en las fechas que se señalen al efecto.

TERCERO. Que el Convenio Laboral 2024, firmado por la Administración Pública Municipal de Monterrey con el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey, en su cláusula 18, establece que los trabajadores tendrán derecho después de seis meses de labores continuas a disfrutar de 2-dos períodos vacacionales en el año, de 12-doce días hábiles cada uno, el primero de ellos en la semana santa y el otro en la segunda quincena del mes de diciembre.

CUARTO. Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, aquellos trabajadores de confianza que tengan más de seis meses consecutivos de servicios, disfrutarán de 2-dos períodos anuales de vacaciones, de 10-diez días cada uno, en las fechas que se señalen al efecto, pero en todo caso se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos urgentes, para las que se utilizarán de preferencia los servicios de quienes no tuvieron derecho a vacaciones.

QUINTO. Que los artículos 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, disponen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento.

SEXTO. Que la Dirección de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey, es la autoridad competente en la materia, de conformidad con



los artículos 30 y 38 fracciones VII y XXII del Reglamento de la Administración Pública Municipal, misma que expidió el oficio número DRHSPC/2152/2024 de fecha 5 de noviembre de 2024, en el que fija el periodo vacacional de diciembre de 2024 de la manera siguiente:

PERSONAL QUE LABORA 5 (CINCO) DÍAS A LA SEMANA		
PERSONAL	INICIO DE VACACIONES	INICIO DE LABORES
SINDICALIZADO	LUNES 16 DE DICIEMBRE DE 2024	LUNES 6 DE ENERO DE 2025
NO SINDICALIZADO	JUEVES 19 DE DICIEMBRE DE 2024	LUNES 6 DE ENERO DE 2025

PERSONAL QUE LABORA 6 (SEIS) DÍAS A LA SEMANA		
PERSONAL	INICIO DE VACACIONES	INICIO DE LABORES
SINDICALIZADO	VIERNES 20 DE DICIEMBRE DE 2024	LUNES 6 DE ENERO DE 2025
NO SINDICALIZADO	LUNES 23 DE DICIEMBRE DE 2024	LUNES 6 DE ENERO DE 2025

SÉPTIMO. Que dada la naturaleza y atendiendo las necesidades de los servicios prestados por la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración; de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible; y de las actividades relacionadas con las sesiones del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, de aquellas áreas de atención y servicio a la ciudadanía, de las áreas operativas, médicas y de seguridad, no les serán aplicables los periodos establecidos en el presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en pleno ejercicio de las atribuciones que me otorga la Ley y los reglamentos municipales, el suscrito Presidente Municipal, presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Para los efectos legales relativos a la Administración Pública Central y Paramunicipal del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, y sin perjuicio de la habilitación que declararan las autoridades municipales competentes, mediante Acuerdo respectivo, se declaran como inhábiles los días comprendidos entre el 24-veinticuatro de diciembre de 2024

Punto de Acuerdo mediante el cual se establecen los días Inhábiles del periodo vacacional de diciembre de 2024

AYUNTAMIENTO 2024-2027



al 03-tres de enero de 2025, exceptuándose de aquellas áreas de atención y servicio a la ciudadanía, así como las áreas operativas, médicas y de seguridad, quienes deberán prestar servicio durante el periodo vacacional con base al rol de guardias y en los horarios establecidos en su área de trabajo. Los días de guardia se repondrán de acuerdo al programa que los titulares definan.

SEGUNDO. Los días inhábiles señalados en el acuerdo Primero no son computables para los plazos concernientes al trámite de solicitudes de acceso a la información pública, datos personales y recursos de revisión en materia de transparencia y datos personales. En caso de que las Unidades de Transparencia de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal, reciban solicitudes de información, datos personales y recursos de revisión dentro del período señalado, el término legal para su respuesta comenzará a correr a partir del día hábil inmediato siguiente, de acuerdo con el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Asimismo, de conformidad con el último párrafo del artículo Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de mayo de 2016 y la configuración que del Instituto Estatal de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ha realizado en el Sistema de Solicitudes de Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia, las solicitudes presentadas en día inhábil, se entenderán recibidas el día hábil inmediato siguiente.

En dichos días inhábiles, incluidos los sábados y domingos que entre estos medien, en las dependencias y entidades habrá personal en el horario que determine el superior jerárquico para la tramitación de los asuntos urgentes, según sea el caso de necesidad, lo cual también regirá para las dependencias y entidades que por sus atribuciones brinden trámites y servicios a la ciudadanía, directamente o en colaboración con otros órganos de la Administración. El presente Acuerdo se establece sin detrimento de lo que pudieren señalar las autoridades competentes en el ejercicio de sus atribuciones

TERCERO. Lo dispuesto en el presente Acuerdo no será aplicable a los procedimientos de contratación, a que se refieren los artículos 1, fracción V y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 1, fracción VI y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 y 24 de la Ley



de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y 1, fracción VI y 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; y 18 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey.

CUARTO. Lo dispuesto en el presente Acuerdo no será aplicable a los plazos, procedimientos y actividades relacionadas con este Ayuntamiento en sus Sesiones, de Comisiones y Pleno que resulten necesarios para el buen funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

QUINTO. Lo dispuesto en el acuerdo PRIMERO, no será aplicable a las actividades y procedimientos establecidos en el artículo 100 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey en materia de administración urbana, control urbano, movilidad, espacio público y seguridad vial, equilibrio ecológico y protección al ambiente.

SEXTO. Los presentes acuerdos entrarán en vigor al momento de su aprobación.

SÉPTIMO. Publíquense los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la Página de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 23 DE DICIEMBRE DE 2024

ATENTAMENTE

**C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
(RÚBRICA)**